

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE ENERO DEL 2012 NUM. 32,715

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 263

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de julio del 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ OSMAN PAZ PÉREZ

y

IRIS YOLANI MEJÍA RIVERA

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 263, 264, 265, 266, 267,
54 y 061-2011.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 8

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 264

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril del 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ WILFREDO TROCHEZ BANEGAS

y

KENIA SUYAPA GARCÍA ARITA

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 265

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

FRANCISCO ENRIQUE WHITEHOUSE VALLE

y

MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ SOLIS

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 266

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de julio del 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ ADALBERTO NÚÑEZ MARTÍNEZ

y

LÍA ESTHER DÍAZ DUARTE

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 267

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

DAVID FERNANDO ALVARADO BERTRAND

y

CARMEN JACQUELINE HANDAL MERREN

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 54

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 23 de septiembre del 2011, Cane, departamento de La Paz:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Benhur López Rodríguez	Alba Luz Argueta Santos	La Paz	Guajiquiro

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 061-2011

Santa Rosa de Copán, 21 de octubre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
William Alberto Quesada Esquivel	Lilian Dalisey Núñez López	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE
COPÁN

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2430-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de octubre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de marzo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 10032011-400, por el Abogado **MANUEL ENRIQUE GRÁDIZ CÁRCAMO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA**, con domicilio en la aldea El Rosario, ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3328-2011, de fecha 23 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de

la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA**, con domicilio en la aldea El Rosario, ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA,
ALDEA EL ROSARIO, CIUDAD DE SANTA ROSA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- Con el nombre de "**FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA**", se constituye en la ciudad de Santa Rosa del departamento de Santa Rosa de Copán, una institución no lucrativa de carácter civil, cultural y de proyección eminentemente social, destinada a proteger la familia especialmente a los matrimonios como familia, cuyos fines y objetivos se establecen en los Artículos siguientes.

Artículo 2º.- El domicilio será en la aldea El Rosario, de Santa Rosa de Copán, en el departamento de Copán, localizado a 4 kilómetros del casco urbano de Santa Rosa de Copán en la carretera hacia la Entrada Copán, pudiendo crear filiales en otros lugares del territorio nacional de acuerdo a sus programas de trabajo.

Artículo 3º.- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4º.- "**LA FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA**", será una Organización sin fines de lucro y sus objetivos generales es trabajar por el bienestar espiritual y material de las familias, haciéndolas renacer logrando que la sociedad en general se transforme en un mundo más feliz y sus objetivos específicos son:

a) Formar a las familias especialmente a los jóvenes y padres a

través de los valores morales, espirituales y éticos con el propósito de convertirlos en guías de otras familias, por medio de talleres, cursos, charlas, retiros, elaborando y distribuyendo material didáctico en forma gratuita para dicho fin. **b)** Promover en los jóvenes, familias que se encuentren en etapas de crisis valores espirituales y psicológicos a través de profesionales voluntarios que les ayuden a superar las dificultades como personas, como parejas, como padres y como hijos. **c)** Ejecutar proyectos para mejorar las condiciones de vida de las familias como ser: Salud, vivienda, empleo y educación. **d)** Concientizar a la población más vulnerable que en este caso son los jóvenes y a las familias que conforman dicha Fundación para que se vayan formando y concientizando en cuanto al rol de lo que significa formar una familia y por tanto lograr tener una sociedad más justa y conciente en cuanto a este rol. Todas las actividades que realice la Fundación serán proporcionadas a los sectores más vulnerables en forma gratuita y las mismas serán coordinadas y supervisadas por los entes Estatales correspondientes.

Artículo 5°.- La Fundación está organizada exclusivamente con fines de carácter espiritual, religiosos y educativos orientados especialmente a los jóvenes y matrimonios que se encuentren en riesgo social.

Artículo 6°.- La Fundación no permitirá ganancias monetarias, incidentalmente o de otra forma, para la Junta Directiva o sus miembros, u otras personas particulares, tampoco permitirá la participación o intervención en ningún tipo de campaña política.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7°.- La Fundación para la Familia, considerará tres clases de miembros: **a)** Miembros Fundadores son todas aquellas personas que suscriben el acta constitutiva. **b)** Miembros Activos son todas aquellas personas naturales, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que sean matrimonios o personas solteras, hondureños o extranjeros con residencia legal en el país o personas jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas que participen activamente en todas las actividades de la fundación para así lograr cumplir con todos los objetivos planteados por la misma. **c)** Miembros Honorarios son todas aquellas personas que de una u otra manera su participación dentro de la Fundación es de forma directa en la vida institucional de la Fundación.

Artículo 8°.- La calidad de los miembros se puede perder por una de las causas que se enumeran a continuación: **a)** Renuncia. **b)** Fallecimiento del miembro. **c)** Por expulsión decretada por la Junta Directiva.

Artículo 9°.- La expulsión de cualquiera de sus miembros se hará de conformidad con las causas siguientes: **a)** Por desobediencia a las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes. **b)** Por efectuar acciones que desprestigien o dañen la imagen de la Fundación.

Artículo 10.- Las obligaciones y derechos de los miembros de la Fundación son las siguientes **OBLIGACIONES:** **a)** Concurrir a las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva a que sean convocados. **b)** Conocer el presente Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la Fundación. **c)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones. **d)** Aceptar y desempeñar responsable y eficientemente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido electos o designados. **e)** Cumplir con los compromisos adquiridos por decisión de la Asamblea General o Junta Directiva. **f)** Velar porque la Fundación mantenga su imagen y prestigio defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con sus objetivos. **g)** Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **h)** Desempeñar salvo impedimento los cargos para lo que han sido electos. **DERECHOS:** **a)** Participar en las actividades o eventos que prepare o participe la Fundación. **b)** Proponer o sugerir o señalar alternativas que fueren necesarias para que la Fundación cumpla con sus objetivos. **c)** Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva u otro cargo que se le proponga. **d)** Todo miembro tendrá derecho a voz y voto. **e)** Derecho a elegir y ser electo. **f)** A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **g)** A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- La Fundación para la Familia tendrá la estructura orgánica siguiente: **a)** Asamblea General, estará integrada por los miembros o parejas inscritos en la Fundación. **b)** Junta Directiva Central, electa por la Asamblea General.

Artículo 12.- El Órgano Supremo de la Fundación, será la Asamblea General de miembros que estará constituida por el pleno de todas las personas o matrimonios que pertenecen a la Fundación la que se reunirá de dos tipos de Asamblea: **a)** En Asamblea Ordinaria, la que se desarrollará una vez al año y en la que se tomará en cuenta dos tipos de quórum. **1)** Quórum de asistencia el cual se desarrollará si asiste la mitad más uno del total de los miembros inscritos como tales. **2)** Quórum para aprobar las resoluciones, el cual consistirá en el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. **b)** En Asamblea Extraordinaria la que se realizará las veces que sea necesario para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgentes y no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria, ésta estará regida por dos tipos de quórum. **1)** Quórum de asistencia el cual estará formado por las 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales. **2)** Quórum para aprobar las resoluciones el cual estará regido de acuerdo al voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 13.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Elección de Junta Directiva. **b)** Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. **c)** Definir la política de la Fundación.

Artículo 14.- Son atribuciones que se tomarán en cuenta en Asamblea General Extraordinaria podemos mencionar algunas: **a)** Aprobar la reforma o enmienda o modificación de los presentes Estatutos. **b)** Acordar la disolución o liquidación de la Fundación conforme a los procedimientos que correspondan entre otras, las que se realizarán en agenda a solicitud de la Junta Directiva Central o por solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General, dichas reuniones serán convocadas con un mes de anticipación.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección, ejecución y representación de la Fundación la que se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria las veces que sean necesarias para resolver asuntos urgentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva la que será la que administre la Fundación y que estará formada por: **a)** Un Presidente. **b)** Un Secretario. **c)** Un Tesorero. **d)** Un Fiscal. **e)** Vocal 1. **f)** Vocal 2. **g)** Vocal 3.

Artículo 17.- La falta de quórum dará lugar a que se efectúe una nueva convocatoria con un mes por anticipado y de no haber quórum, en esta oportunidad se realizará con el número de miembros que asistan.

Artículo 18.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, y será también el que ejercerá la representación legal de la Fundación.

Artículo 19.- Las actas de cada reunión serán asentadas en el libro respectivo de actas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva la duración en funciones se recomienda que sea por dos años para que todos los miembros tengan derecho a ser reelectos por un periodo más.

Artículo 20.- Atribuciones y facultades de la Junta Directiva de la Fundación son las siguientes: **a)** Organizar, promocionar y coordinar las actividades generales de la Fundación. **b)** Nombrar al responsable de la administración (gerencia) siguiendo los procesos legales debidos. **c)** Supervisar el accionar de la administración y evaluar el desarrollo de las actividades de los equipos de trabajo. **d)** Brindar apoyo y seguimiento a todas las actividades que se realicen. **e)** Informar sobre las actividades realizadas durante su gestión ante la Asamblea General. Cumplir las disposiciones de la Asamblea General. **f)** Cumplir las disposiciones de la Asamblea General. **g)** Discutir y proponer a la Asamblea General Extraordinaria las enmiendas o reformas a los Estatutos. **h)** Conocer y tomar resolución de renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. **i)** Decidir la aceptación o rechazo de nuevos miembros. **j)** Decidir la aceptación o rechazo de los varios planes de trabajo de la Fundación. **k)** Cumplir apropiadamente las resoluciones internas de la Junta Directiva. **l)** Llevar a cabo las resoluciones externas de la Junta Directiva. **m)** Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. **n)** Ejercer la representación legal de la Fundación. **ñ)** Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. **o)** Efectuar las convocatorias a

Asambleas Generales cuando corresponda. **p)** Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. **q)** Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda.

Artículo 21.- NOMBRAMIENTOS. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de las tres propuestas de nominaciones que se proponga a la Junta Directiva.

Artículo 22.- NÚMERO DE MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva no serán menos de cinco ni mayores de siete miembros.

Artículo 23.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán obligatorias siempre que sean aprobadas por el voto de una mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos. **b)** Ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea General. **c)** Velar por que se tengan amplias relaciones con todas las personas sean éstas naturales o jurídicas que promuevan fines comunes con la Fundación. **d)** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y disposiciones especiales emanadas de la Asamblea General. **e)** Someter a consideración de la Asamblea General el plan anual de trabajo. **f)** Elegir a los miembros de los comités auxiliares. **g)** Ejecutar el plan de trabajo. **h)** Resolver todo asunto o consulta relacionado con la Fundación, cuyo conocimiento ha solicitado cualquier persona natural o jurídica. **i)** Organizar las comisiones de trabajo que se consideren pertinentes.

Artículo 25.- El periodo de servicio será por dos años, sin embargo los miembros pueden ser reelectos por un periodo más.

Artículo 26.- Atribuciones del Presidente: Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. **b)** Supervisar todas las actividades de la Fundación. **c)** Delegar funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para realizar gestiones a favor de la Fundación. **d)** Firmar junto al Tesorero los cheques de las cuentas de bancos y cualquier otro documento de valor. **e)** Firmar junto con el Secretario las actas de las Asambleas o reuniones. **f)** Cuando sea apropiado, presentar informes sobre las diversas actividades de la Junta Directiva ante la Asamblea. **g)** Animar y ayudar a la fundación hacia la realización de sus objetivos con iniciativa y buen manejo. **h)** Revisar o rechazar los reportes de los diferentes miembros o comités de la Fundación. **i)** Ejercer la representación legal de la Fundación. **j)** Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General y Junta Directiva. **k)** Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 27.- Atribuciones del Secretario, son las siguientes: **a)** Asistir a las sesiones y tomar acta de los acuerdos y resoluciones Autorizar los libros en la forma prevista por la Ley. **b)** Dar contestación a la correspondencia recibida. **c)** Velar por la

conservación de los libros y archivos en el lugar y forma correspondiente. **d)** Asentar en los libros oficiales, los acuerdos y actas de todas las sesiones. **e)** Firmar junto con el Presidente las actas y demás documentos de su competencia. **f)** Redactar las actas en los libros oficiales, lo mismo que los acuerdos y resoluciones. **g)** Dar fe de las actas y demás documentos de su competencia. **h)** Verificar el quórum de las sesiones y dar a conocer con claridad el resultado de las votaciones y resoluciones. **i)** Extender constancias y certificaciones requeridas como producto de su función.

Artículo 28.- Atribuciones del Tesorero. Son las siguientes: **a)** Mantener los registros contables. **b)** Asistir a las Asambleas y a las sesiones. **c)** Llevar el registro de las Escrituras Públicas, inventarios, recibos, facturas, comprobantes de caja y otros documentos relacionados con los ingresos y egresos de la Fundación. **d)** Registrar junto al Presidente una o varias cuentas bancarias a nombre de la Fundación en un banco local. **e)** Preparar un reporte mensual de las actividades financieras de la Fundación para su presentación a la Junta Directiva. **f)** Llevar los libros de contabilidad de la Fundación en forma ordenada. **g)** Preparar los informes contables correspondientes que sean presentados en Asamblea General. **h)** Firmar junto al Presidente toda erogación monetaria de la Fundación.

Artículo 29.- Atribuciones del Fiscal. Son las siguientes: **a)** Autorizar los libros en la forma prevista por la ley. **b)** Efectuar auditorías contables de los bienes de la Fundación. **c)** Fiscalizar las actividades de la tesorería y presentar los informes correspondientes. **d)** Refrendar en forma solidaria los informes mensuales bimestrales que rinda el Tesorero, al Presidente y a las Asambleas sean estas Ordinarias y Extraordinarias. **e)** Supervisar todas las operaciones de la Fundación y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que se aprecien. **f)** Presidir el comité de vigilancia y rendir el informe ante la Junta Directiva y Asamblea General. **g)** Firmar junto al Presidente y Tesorero las órdenes de pago para autorizar el retiro de fondos de la Fundación. **h)** Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Fundación. **i)** Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente.

Artículo 30.- Atribuciones de los Vocales. Son las siguientes: **a)** Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los cargos que por ausencia temporal o definitiva sean designados. **b)** Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. **c)** Las demás que puedan determinarse en el reglamento y las que pudieran asignarle el Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio de la fundación Para la Familia estará compuesto por las siguientes: **a)** Herencias, Legados y donaciones que se le hagan a la Fundación. **b)** Bienes inmuebles o muebles con que cuente. **c)** Aquellas contribuciones voluntarias ordinarias y extraordinarias de sus miembros. **d)** Las ayudas de instituciones nacionales o internacionales, sean éstas públicas o privadas y de personas particulares. **e)** Los ingresos de las

actividades económicas o financieras promovidas y efectuadas por la Fundación. **f)** Y todas aquellas que se acuerden en Junta Directiva Central o en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- Para llevar a cabo la disolución y liquidación, ésta será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes, Causas por las cuales se puede realizar la disolución o liquidación de la Fundación: **a)** Por incumplimiento de los objetivos por los cuales se constituyó la Fundación. **b)** Por sentencia judicial o resolución administrativa. **c)** Cuando así lo designe la mayoría en Asamblea General Extraordinaria. **d)** Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, procedimiento para proceder a liquidar la Fundación se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes y luego procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros después de liquidada y si existiere remanente se traspasará a otra Fundación con fines similares o a una institución benéfica del país que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN PARA LA FAMILIA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F), CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F), PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

7 E. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **ORLANDO PINTO PINTO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la aldea El Estribo, jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. **0421-1985-00177**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en aldea El Estribo, jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con un Ortofotomapa **KB-22** con una Extensión de **VEINTICUATRO PUNTO SETENTA HECTÁREAS (24.70 Has.)** Naturaleza Jurídica Sitio Santa Catarina de Las Lajas (**PRIVADO**), con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **LEONSO CASTILLO**; **al SUR**, con Grupo Amantes por La Tierra; **al ESTE**, con **MÁXIMO CASTILLO**; y, **al OESTE**, con **LEONSO CASTILLO**, calle de por medio, dicho lote lo hubo por compra que le hizo la señora **CELINA BACA QUIROZ**, por más de treinta años y se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 29 de septiembre del año 2011

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

7 N. 7 D. 2011 y 7 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGÚA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **AGROHUMUS DE CENTRO AMERICA, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **AGROHUMUS**, compuesto por los elementos: **12% ÁCIDO HÚMICOS Y FULVÍCOS, ALGAS MARINAS 2.50%, NITRÓGENO (N) 10% Y FÓSFORO (P) 8%.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **AGROHUMUS DE CENTRO AMÉRICA, S. DE R.L. / HONDURAS.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2011**
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ATRANEX 80 WP, compuesto por los elementos: 80% ATRAZINE.

En forma de: POLVO MOJABLE.

Formulador y país de origen: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD/ISRAEL

Tipo de uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cinco (05) de diciembre del 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa MAKHTESHIM AGAN COSTA RICA, S. A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SPHINX SUPRA 48 WG, compuesto por los elementos: 40% CHLOROTHALONIL, 8% DIMETHOMORPH.

En forma de: GRANULADO DISPERSABLE.

Formulador y país de origen: PROFICOL ANDINA B. V/ COLOMBIA.

Tipo de uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cinco (05) de diciembre del 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD. tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: METHOMEX 90 SP, compuesto por los elementos: 90% METHOMYL.

En forma de: POLVO SOLUBLE.

Formulador y país de origen: MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD/ ISRAEL

Tipo de uso: INSECTICIDA AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., seis(06) de diciembre del 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD. tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MERPAN 50 WP, compuesto por los elementos: 50% CAPTAN.

En forma de: POLVO MOJABLE.

Formulador y país de origen: MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD/ ISRAEL

Tipo de uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce(14) de diciembre del 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 E. 2012

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
Dirección General de Catastro y Geografía

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias, caseríos y/o aldeas de los municipios de San Pedro Sula, Choloma, La Lima, Puerto Cortés, Villanueva y San Manuel, departamento de Cortés que a continuación se detallan ; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de las Vistas Públicas Administrativas: lunes 9 de enero 2012 colonias, caseríos y aldeas que se estarán atendiendo:

MUNICIPIO DE CHOLOMA	
1	CASERÍO COPECO BID, ALDEA DANTA No. 1
2	CASERÍO EL BARREAL NÚMERO 1, ALDEA EL BARREAL NÚMERO 1
3	CASERÍO EL RONDÓN DE ALFREDO, ALDEA RÍO BLANQUITO
4	CASERÍO HACIENDA SAN ANTONIO, ALDEA CHOLOMA
5	CASERÍO LA BUESO, ALDEA LA BUESO
6	CASERÍO LA DANTA NÚMERO 1, ALDEA LA DANTA NÚMERO 1
7	CASERÍO LA DAVIS, ALDEA LA DAVIS
8	CASERÍO LA FÚNEZ, ALDEA LA FÚNEZ
9	CASERÍO LA GÁLVEZ, ALDEA LA GÁLVEZ
10	CASERÍO LA HERRADURA O FLOR DEL VALLE, ALDEA TICAMAYA
11	CASERÍO LA LECHUGA NÚMERO 1, ALDEA LA LECHUGA NÚMERO 1
12	CASERÍO LAS DELICIAS, ALDEA LAS DELICIAS
13	CASERÍO MONTERREY, ALDEA MONTERREY
14	CASERÍO RÍO BLANQUITO, ALDEA RÍO BLANQUITO
15	CASERÍO URBANIZACIÓN LA ALEGRÍA, ALDEA MONTERREY
16	CASERÍO WALTER ADENTRO, ALDEA WALTER ADENTRO
17	COLONIA LA MORA
18	COLONIA LA QUINTA, SAN MIGUEL
19	COLONIA LA VICTORIA
20	COLONIA LAS PILAS
21	LOTIFICADORA MÁRQUEZ, MONTERREY, MONTERREY
22	RESIDENCIAL LOMAS DE CHOLOMA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	
1	CASERÍO ASENTAMIENTO LAS MESAS, ALDEA VILLANUEVA
2	CASERÍO BRISAS DEL NORTE, ALDEA PALOS BLANCOS
3	CASERÍO CALÁN, ALDEA CALÁN
4	CASERÍO CAMPO DOS CAMINOS, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
5	CASERÍO CAMPO NUEVO, ALDEA PALOS BLANCOS
6	CASERÍO CANFILIO, ALDEA EL SAUCE
7	CASERÍO COLONIA CONTRERAS, ALDEA PALOS BLANCOS
8	CASERÍO COLONIA EL PORVENIR DEL MORRO, ALDEA PALOS BLANCOS
9	CASERÍO COLONIA MELGAR CASTRO, ALDEA EL MILAGRO
10	CASERÍO COLONIA NUEVA SUYAPA, ALDEA SANTA ANA DE CHASNIGUA
11	CASERÍO EL BÚFALO, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
12	CASERÍO EL CATATAO, ALDEA VILLANUEVA
13	CASERÍO EL COYOLITO, ALDEA EL SAUCE
14	CASERÍO EL HIGO, ALDEA EL MARAÑÓN
15	CASERÍO EL INFIERNO, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
16	CASERÍO EL MANGO, ALDEA EL MARAÑÓN
17	CASERÍO EL MARAÑÓN, ALDEA EL MARAÑÓN
18	CASERÍO EL MILAGRO, ALDEA EL MILAGRO

19	CASERÍO EL PARAÍSO, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
20	CASERÍO EL PEDREGAL, ALDEA EL SAUCE
21	CASERÍO EL PINO, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
22	CASERÍO EL PINTO, ALDEA PUEBLO NUEVO
23	CASERÍO EL SAUCE, ALDEA EL SAUCE
24	CASERÍO FINCA EL MODELO, ALDEA PUEBLO NUEVO
25	CASERÍO GRUPO FE Y ESPERANZA, ALDEA LA CORAZA
26	CASERÍO GRUPO MATILDE AGUILAR, ALDEA LA CORAZA
27	CASERÍO GUACAMAYAS, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
28	CASERÍO GUARUMADOS, ALDEA GUARUMADOS
29	CASERÍO HACIENDA AGUA SUFRAGA, ALDEA VILLANUEVA
30	CASERÍO HACIENDA DINASTÍA, ALDEA BUENOS AIRES
31	CASERÍO HACIENDA DOS CAMINOS, ALDEA CAMPO DOS CAMINOS
32	CASERÍO HACIENDA SIBONEY, ALDEA PUEBLO NUEVO
33	CASERÍO KILÓMETRO SETENTA Y UNO, ALDEA NUEVO CHAMELECÓN
34	CASERÍO LA CALABAZA, ALDEA LAS CAÑADAS
35	CASERÍO LA CEBADILLA, ALDEA LA CEBADILLA
36	CASERÍO LA COMUNIDAD, ALDEA VILLANUEVA
37	CASERÍO LA GLORIA DEL CERRO, ALDEA CALÁN
38	CASERÍO LA MESA, ALDEA VILLANUEVA
39	CASERÍO LAMINA, ALDEA VILLANUEVA
40	CASERÍO LA PALMA, ALDEA VILLANUEVA
41	CASERÍO LA ZORRA, ALDEA PALOS BLANCOS
42	CASERÍO LAS CAÑADAS, ALDEA LAS CAÑADAS
43	CASERÍO LOS COCOS, ALDEA VILLANUEVA
44	CASERÍO LOS GÓMEZ, ALDEA LA BOLSA
45	CASERÍO LOS LAURELES, ALDEA LA BOLSA
46	CASERÍO NUEVA SANTA ANA, ALDEA SANTA ANA DE CHASNIGUA
47	CASERÍO PALMA REAL, ALDEA PUEBLO NUEVO
48	CASERÍO PALOS BLANCOS, ALDEA PALOS BLANCOS
49	CASERÍO PUEBLO NUEVO, ALDEA PUEBLO NUEVO
50	CASERÍO RANCHO F, ALDEA LAS CAÑADAS
51	CASERÍO SANTA ANA DE CHASNIGUA, ALDEA SANTA ANA DE CHASNIGUA
52	CASERÍO VILLANUEVA, ALDEA VILLANUEVA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA (Urbano)	
1	CASERÍO LA ESPERANZA O EL VENADO
2	COLONIA BRISAS DEL ROSARIO
3	COLONIA BRISAS DEL ROSARIO No.2
4	COLONIA COLINAS DE SUIZA #2 Y #3
5	COLONIA RENACER
MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS	
1	CASERÍO GUANCASTALES, ALDEA EL REMOLINO
2	CASERÍO MANACALITO, ALDEA MANACALITO
3	CASERÍO AGUA CALIENTE, ALDEA AGUA CALIENTE
4	CASERÍO ALDEA EL BUN, ALDEA EL BUN
5	CASERÍO BANDERAS N°. 3, ALDEA CONCORDIA
6	CASERÍO BARACOA, ALDEA BARACOA
7	CASERÍO BRISAS DEL MAR, O MEDINA ARRIBA, MEDINA ABAJO
8	CASERÍO CALÁN, ALDEA CALÁN
9	CASERÍO CHAMELECONCITO, ALDEA CHAMELECONCITO
10	CASERÍO CHILE ABAJO, ALDEA EL CHILE
11	CASERÍO COLONIA CINCO DE ABRIL, ALDEA LAS DELICIAS
12	CASERÍO COLONIA DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE, ALDEA CHAMELECONCITO
13	CASERÍO COLONIA EL SAUCE, ALDEA LA CAMPANA
14	CASERÍO COLONIA SAN ROQUE, ALDEA LA CAMPANA
15	CASERÍO COLONIA TREINTA DE MAYO, ALDEA CONCORDIA
16	CASERÍO CONCORDIA, ALDEA CONCORDIA
17	CASERÍO EL BÁLSAMO, ALDEA EL BÁLSAMO
18	CASERÍO EL BORDO DE BOTIJA, ALDEA PUENTE BARACOA
19	CASERÍO EL CHILE, ALDEA EL CHILE
20	CASERÍO EL MANGO, ALDEA PUENTE BARACOA
21	CASERÍO EL REMOLINO, ALDEA BULICHAMPA

22	CASERÍO EL REMOLINO, ALDEA GUANACASTALES
23	CASERÍO EL SEIS, ALDEA KELE KELE
24	CASERÍO EL SEIS, ALDEA EL SEIS
25	CASERÍO ESTACION BOTIJA, ALDEA LA JUNTA
26	CASERÍO GUANACASTAL, ALDEA GUANACASTAL
27	CASERÍO KELE KELE, ALDEA KELE KELE
28	CASERÍO LA BOLSA DE LA DIEZ, ALDEA NOLA
29	CASERÍO LA BOLSA DE TICAMAYA, ALDEA TICAMAYA
30	CASERÍO LA BOMBA, ALDEA LA JUNTA
31	CASERÍO LA CAMPANA, ALDEA LA CAMPANA
32	CASERÍO LA COMUNIDAD, ALDEA VILLANUEVA
33	CASERÍO LA FRATERNIDAD, ALDEA CONCORDIA
34	CASERÍO LA JUNTA, ALDEA LA JUNTA
35	CASERÍO LA MORA, ALDEA CALÁN
36	CASERÍO LA PITA, ALDEA LA PITA
37	CASERÍO LA UVA, ALDEA CALÁN
38	CASERÍO LAS CRUCES, ALDEA PUENTE BARACOA
39	CASERÍO LAS DELICIAS, ALDEA LAS DELICIAS
40	CASERÍO LAS URUPAS, ALDEA EL BUN
41	CASERÍO LEMPIRA, ALDEA MEDINA ABAJO
42	CASERÍO LOS ALEMANES, ALDEA LA PITA
43	CASERÍO LOS CERRITOS O CALÁN, ALDEA CALÁN
44	CASERÍO LOS CRUCES, ALDEA PUENTE BARACOA
45	CASERÍO MANACALITO, ALDEA MANACALITO
46	CASERÍO NOLA, ALDEA NOLA
47	CASERÍO PALETO, ALDEA PALETO
48	CASERÍO PRESA VIEJA, ALDEA EL BALSAMO
49	CASERÍO PUENTE ALTO, ALDEA PUENTE ALTO
50	CASERÍO PUERTO CABALLOS, ALDEA EL CHILE
51	CASERÍO RÍO ABAJO, ALDEA RÍO ABAJO
52	CASERÍO RÍO ARRIBA, ALDEA RÍO ARRIBA
53	CASERÍO SANOY, ALDEA MANACALITO
54	CASERÍO SAPADRIL ABAJO, ALDEA MEDINA ABAJO
55	CASERÍO SAPADRIL ARRIBA, ALDEA MEDINA ABAJO
56	CASERÍO SAVOY, ALDEA MANACALITO
57	CASERÍO TICAMAYA, ALDEA TICAMAYA
58	CASERÍO TRAMO SAPADRIL ABAJO MEDINA, ALDEA PUERTO CORTÉS
59	COLONIA 1 DE MAYO
60	COLONIA 21 DE OCTUBRE
61	COLONIA EL RECORD
62	COLONIA EPISCOPAL
63	RESIDENCIAL ROMA
MUNICIPIO DE SAN MANUEL	
1	CASERÍO ASENTAMIENTO EL NUEVO RENACER, ALDEA EL PORVENIR
2	CASERÍO BUENA ESPERANZA N° 2, ALDEA LA SABANA
3	CASERÍO BUENA ESPERANZA NÚMERO 1, ALDEA LA SABANA
4	CASERÍO CAMPÍN, ALDEA OMONITA
5	CASERÍO CAMPO CASENAVE, ALDEA CAMPO CASENAVE
6	CASERÍO CARATASCA, ALDEA EL PLAN
7	CASERÍO CHASNIGUA, O COLONIA MASICALES, ALDEA COWLE
8	CASERÍO COLONIA GRACIAS A DIOS O COOPERATIVA DOBLADO CASTELLANOS, ALDEA CAMPO CASENAVE
9	CASERÍO COLONIA LA GUADALUPE, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
10	CASERÍO COLONIA PINEDA N° 1, ALDEA COLONIA PINEDA N° 1
11	CASERÍO COLONIA QUINCE DE SEPTIEMBRE, ALDEA COLONIA PINEDA
12	CASERÍO COLONIA TICAMICHE, ALDEA EL PORVENIR
13	CASERÍO COOPERATIVA BERNANDO RIVERA, ALDEA CAMPO CASENAVE
14	CASERÍO COOPERATIVA EL REMOLINO N° 1, ALDEA OMONITA
15	CASERÍO COOPERATIVA EL REMOLINO No. 2, ALDEA OMONITA
16	CASERÍO COOPERATIVA LIBERACIÓN CAMPESINA, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
17	CASERÍO COOPERATIVA VEINTE Y DOS DE JUNIO, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
18	CASERÍO COOWLE, ALDEA COOWLE

19	CASERÍO COROZAL, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
20	CASERÍO COROZALITO, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
21	CASERÍO DESVÍO DE CAMPÍN, ALDEA OMONITA
22	CASERÍO DESVÍO DE COWLE O COLONIA CA TEL, ALDEA CAMPO CASENAVE
23	CASERÍO EL BARRO, ALDEA EL PORVENIR
24	CASERÍO EL CALICHE, ALDEA EL PLAN
25	CASERÍO EL PLAN, ALDEA EL PLAN
26	CASERÍO EL PORVENIR, CASERÍO EL PORVENIR
27	CASERÍO EL ZATE, ALDEA SAN MANUEL
28	CASERÍO FINCA AGUA CAMARÓN O FIDEL CORTÉS, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
29	CASERÍO FINCA CLAUDIA, ALDEA EL PORVENIR
30	CASERÍO FLORES DE SANTA RITA, ALDEA COOWLE
31	CASERÍO GRANJA SAN EDUARDO, ALDEA EL PLAN
32	CASERÍO HACIENDA LA FLOR, ALDEA SAN MANUEL
33	CASERÍO JARDINES DE MONTE VISTA, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
34	CASERÍO LA ARROCERÍA, ALDEA EL PLAN
35	CASERÍO LA LIBERTA O LAS LOMAS, ALDEA LA LIBERTA LOMAS
36	CASERÍO LA SABANA, ALDEA LA SABANA
37	CASERÍO OMONITA, ALDEA OMONITA
38	CASERÍO RANCHO CHICO, ALDEA EL PLAN
39	CASERÍO SAN MANUEL, ALDEA SAN MANUEL
40	CASERÍO SANTA ANA O PLAYITAS, ALDEA LA LIBERTAD O LAS LOMAS
41	CASERÍO SANTA FE, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
42	CASERÍO VILLA ROXANA, ALDEA SAN MANUEL
43	COLONIA COOPERATIVA VEINTE Y SIETE DE MAYO, ALDEA COLONIA LA GUADALUPE
MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA	
1	CASERÍO GRACIAS A DIOS, ALDEA COFRADÍA
2	CASERÍO HACIENDA BUENOS AIRES, ALDEA CAMPO LAMES
3	DESVÍO VIEJO AEROPUERTO RAMÓN VILLEDA MORALES
MUNICIPIO DE LA LIMA	
1	CASERÍO BORDO DE LIMONES, ALDEA EL PARAÍSO
2	CASERÍO COLONIA LUPO NUEVO, ALDEA EL PARAÍSO
3	CASERÍO COOPERATIVA MONTE VIDEO, ALDEA EL PARAÍSO
4	CASERÍO EL BORDO DE CAIMITO, ALDEA EL PARAÍSO

Horarios de Atención y Sede: Cada comunidad será visitada por el personal de Proyecto Catastro de Cortés para definir horarios y lugar de atención.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad
 El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de las Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por los menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Art. 67 de la ley de Propiedad
 Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero del año 2012

ING. MSC. FAUSTO RAMÍREZ
 Director General de Catastro y Geografía
 Instituto de la Propiedad